BIERZO PONFERRADA

CLUB NATACIÓN

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO



ÍNDICE

1.- PREÁMBULO 2

2.- NADADORES 2

2.1.- DERECHOS DE LOS NADADORES

2.2.- OBLIGACIONES DE LOS NADADORES

3.- PADRES Y MADRES DE LOS NADADORES/AS 4

3.1.- DERECHOS DE LOS PADRES/MADRES

3.2.- OBLIGACIONES DE LOS PADRES/MADRES

4.- ENTRENADORES 5

4.1.- DERECHOS DE LOS ENTRENADORES

4.2.- OBLIGACIONES DE LOS ENTRENADORES

5.- JUNTA DIRECTIVA 6

5.1.- DERECHOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

5.2.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

6.- DESPLAZAMIENTOS 6

7.- EQUIPACIÓN 7

8.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS 7

a) Falta leves

b) Faltas moderadas

c) Faltas graves

1.- PREÁMBULO

En el año 2008 se crea el Club de Natación Bierzo - Ponferrada, siendo registrado el documento estatutario con fecha con fecha 12 de noviembre del mismo año en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Castilla y León. Este documento de los estatutos es el de referencia de mayor rango en el club y en él se prevé el desarrollo de normas de funcionamiento propias así como el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre sus miembros.

Con la función de poner en práctica su normativa y con fecha de XX de junio de 2016, la Asamblea General de Socios aprueba el presente documento como anexo a los estatutos del Club. En él se regulan las normas de régimen interno así como la estructura y desarrollo del régimen disciplinario del Club Natación Bierzo – Ponferrada.

Las normas del presente Reglamento de Régimen Interno, son de aplicación a todos los estamentos del Club, por lo que la sola pertenencia al mismo en cualquier condición supone su aceptación.

2.- NADADORES

2.1.- DERECHOS DE LOS NADADORES

Todos los nadadores y nadadoras del Club Natación Bierzo Ponferrada tienen los siguientes derechos:

a) **A ser tratados con el debido respeto por técnicos, directivos y demás componentes del club.**

b) **A recibir la misma atención técnica para progresar de la manera más adecuada.**

c) **A participar en las competiciones contempladas en la programación anual del club que sean necesarias para asegurar su progresión deportiva y para alcanzar las metas que sus posibilidades físicas y psicológicas le permitan.**

d) **A ser informados por los técnicos sobre su la evolución deportiva, progresión, etc.**

e) **A ser atendidos a nivel general por el Club en relación con las necesidades sanitarias que puedan ser cubiertas por los servicios médicos y por los seguros que tenga contratados a través de su licencia federativa.**

f) **A ser promocionados de forma igualitaria por el Club ante las instituciones y cualquier tipo de entidad que tenga interés en subvencionar la natación.**

g) **A disponer de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y la Programación Anual del Club**

h) **A recibir la información necesaria sobre:**
 1. **La correcta realización de los entrenamientos.**
 2. **Desplazamientos y competiciones.**
 3. **Sus derechos y obligaciones como nadador del Club Natación Bierzo – Ponferrada**
 4. **Acuerdos de la Junta Directiva y las Asambleas Generales.**

2.2.- OBLIGACIONES DE LOS NADADORES

Todos los nadadores y nadadora del Club Natación Bierzo Ponferrada tienen las siguientes obligaciones:

a) **Acudir con la frecuencia y puntualidad acordada a los entrenamientos y a las competiciones para las que sean convocados/as. Cuando no pueda acudir, deberá comunicarlo, en la medida de lo posible, con antelación.**

b) **Comportarse en entrenamientos como en competiciones con la entrega debida, esforzándose en la medida en la que le sea solicitado, y actuando con sentido deportivo. Cuando un nadador incumpla este punto reiteradamente perderá su derecho a competir representando al Club.**

c) **Guardar el debido respeto al resto de componentes del Club y al personal de las instalaciones en las que se realizan las actividades (entrenamientos, competiciones, desplazamientos, alojamientos, etc...).**

d) **Cuidar y respetar las instalaciones donde se realizan las actividades (piscinas, gimnasio, taquillas, autobuses, hoteles, residencias, etc...), cumpliendo en todo momento las normas particulares de cada entidad.**

e) **Cuidar el material usado en los entrenamientos y competiciones.**

f) **Aportar el material personal necesario para el entrenamiento y que el Club no facilite.**

g) **Mantener la actitud correcta para el aprovechamiento de cada uno de los entrenamientos y competiciones.**

h) **Atender y seguir en todo momento las instrucciones del entrenador/es en los entrenamientos competiciones y actividades complementarias.**

i) **Acatar la disciplina del Club desde el comienzo de la actividad (entrenamiento, competición o actividad complementaria) hasta la finalización de la misma.**

j) **Utilizar la indumentaria oficial del Club en competiciones y actos oficiales.**

k) **Permanecer con el resto de los miembros del equipo durante todo el desarrollo de las competiciones en el lugar asignado para ello salvo autorización expresa del responsable del equipo**

l) **Mantener una actitud digna y animar a sus compañeros/as en las competiciones, haciendo de este modo una labor de equipo.**

m) **Si algún nadador o nadadora necesitase abandonar la piscina durante una competición, deberá notificarlo a un responsable del equipo, a fin de que pueda estar controlado/a y localizable en todo momento.**

n) **Estar correctamente vestidos con la equipación del Club en las recogidas de premios.**

o) **Acatar de buen grado las decisiones de los jueces. En caso de consideradas injustas, se podrá reclamar por los cauces reglamentarios.**

p) Mantener unos estilos de vida propios de un deportista (sin tabaco, alcohol o cualquier otra droga).

q) Asumir la disciplina deportiva propia del club tanto en entrenamientos como en competiciones, respetando al entrenador como única autoridad en la toma de decisiones técnicas.

r) Aquellos nadadores que abandonen injustificadamente la disciplina del club o dejen de abonar su cuota, dejarán de ser socios.

s) Colaborar, directamente o por medio de sus padres, de manera activa en la venta de rifas, participaciones, loterías,...etc.

3.- PADRES Y MADRES DE LOS NADADORES/AS

3.1.- DERECHOS DE LOS PADRES MADRES

Todos los padres y madres o representantes legales de los nadadores/as forman parte del Club y como tales tienen los siguientes derechos:

a) A ser tratados con el debido respeto por técnicos, directivos y demás componentes del club.

b) A participar en la estructura organizativa del Club (Asamblea General, Junta Directiva, etc.) de acuerdo con los canales previstos para ello

c) A disponer de los Estatutos, el Reglamento de Régimen Interno y la Programación Anual del Club.

d) A ser informados por los técnicos sobre la evolución deportiva, progresión, etc. de sus hijos/as.

e) A recibir la información necesaria sobre:

1. Desplazamientos y competiciones.
2. Acuerdos de la Junta Directiva y las Asambleas Generales.

f) A acompañar al equipo en las competiciones.

3.2.- OBLIGACIONES DE LOS PADRES/MADRES

Todos los padres y madres o representantes legales de los nadadores/as tienen las siguientes obligaciones:

a) Abonar las cuotas aprobadas por la Asamblea General.

b) Abonar al inicio del viaje a la persona encargada por el tesorero la cuantía económica aprobada por la Asamblea General cuando utilicen un medio de transporte público pagado por el Club en calidad de acompañantes.

c) Guardar el debido respeto al resto a todos los nadadores y resto de componentes del Club.

d) **Respetar la autonomía de los entrenadores en la toma de decisiones técnicas y en la organización y planificación de los entrenamientos y competiciones dentro del marco de lo establecido en la programación anual.**

e) **Mantener prudencia en sus manifestaciones públicas que, sin perjuicio del derecho de libre manifestación, no deben ser vejatorias ni perjudiciales para el Club o cualquiera de los componentes del mismo.**

4.- ENTRENADORES

4.1.- DERECHOS DE LOS ENTRENADORES

a) **En el caso de que el club tenga un solo entrenador, éste será el Técnico del Club.**

b) **A ser escuchados por la Junta Directiva a la hora de planificar la estructura y enfoque de los entrenamientos y competiciones.**

c) **A que se le facilite la indumentaria establecida para cada caso, así como el material deportivo necesario para la realización de su trabajo.**

d) **A percibir la contraprestación económica acordada.**

4.2.- OBLIGACIONES DE LOS ENTRENADORES

a) **Conservar en todo momento, la plena autoridad moral sobre los nadadores, para lo que se conducirá ejemplarmente en todos sus actos, evitando confianzas excesivas, sin que por ello redunde en perjuicio de la camaradería que debe caracterizar las relaciones deportivas.**

b) **Atender a los nadadores, socios, representantes de los nadadores, instituciones, organismos y aquellos estamentos con los que el Club se relacione con el debido respeto y consideración.**

c) **Seguir las instrucciones, acordadas por el Director Técnico y la Junta Directiva del Club, para el enfoque y estructuración de las planificaciones de entrenamientos y competiciones.**

d) **Preparar la programación para el grupo de nadadores a su cargo.**

e) **Conocer las normativas relacionadas con su trabajo, mínimas, calendario, reglamento, etc.**

f) **Preocuparse por la progresión de cada uno de sus nadadores y de su estado de salud.**

g) **Informar e instruir a los nadadores sobre aspectos reglamentarios, técnicos y tácticos necesarios para el desarrollo de la actividad.**

h) **Decidir que nadadores participan en las competiciones y en que pruebas según la normativa de las competiciones y siguiendo un criterio de igualdad entre los nadadores y buscando el beneficio de los nadadores y del Club.**

i) **Asistir puntualmente a todas las sesiones de entrenamiento y demás citaciones, con el trabajo preparado para el adecuado desarrollo de la misma.**

j) **Utilizar la indumentaria establecida para cada caso.**

5.- JUNTA DIRECTIVA

5.1.- DERECHOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva tendrá el derecho de expresar sus opiniones y/o propuestas para la mejora o cambio de cualquier aspecto concerniente al club.

5.2.- OBLIGACIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Con el fin de llevar a cabo las funciones previstas en los Estatutos del Club, la Junta Directiva será el organismo encargado de elaborar la Programación Anual de Actividades, que será sometida a la aprobación de la Asamblea General y figurará en el Libro de Actas del Club. Una vez aprobada dicha Programación Anual, la Juta Directiva será el órgano ejecutivo encargado de ponerla en práctica.

6.- DESPLAZAMIENTOS

6.1.- Cuando sea necesario realizar desplazamientos fuera de la localidad, podrá haber un delegado designado por la Junta Directiva, que hará de jefe de la expedición y al que los nadadores y nadadoras deberán obedecer en el límite de sus funciones.

6.2.- Los viajes se harán siempre colectivamente en el medio de transporte que determine el Club. En caso de necesidad o de fuerza mayor, si algún nadador no pudiera asistir, lo comunicará al entrenador/es o Junta Directiva a la mayor brevedad posible.

6.3.- El entrenador/es, dispondrá/n del horario y de las paradas, según la ruta facilitada por el Club.

6.4.- Los desplazamientos son una parte más de las actividades de los nadadores y nadadoras dentro del Club, por lo que será obligatorio presentarse y conducirse correctamente, debiendo abstenerse de proferir palabras mal sonantes o groseras, consumir alcohol, tabaco, o cualquier otra droga, así como gastar bromas de mal gusto que puedan molestar a sus compañeros/as y demás miembros de la expedición.

6.5.- Los nadadores y nadadoras se abstendrán de invitar a viajar con el equipo a personas ajenas a la expedición. La Junta Directiva, no obstante, podrá llegar a acuerdos con otros Clubes para compartir viajes y alojamientos.

6.6.- En los lugares donde el Club ha realizado las reservas para el alojamiento, es la entidad y no una determinada persona quien se hace responsable del comportamiento colectivo. Por ello no se permitirá el maltrato de las instalaciones del establecimiento. En caso de producirse algún desperfecto de forma involuntaria, accidental, éste deberá ser comunicado de forma inmediata a los responsables del equipo. En caso de que los daños se produzcan por acción negligente y premeditada, serán responsables la o las personas implicadas, haciéndose cargo del coste de los mismos.

6.7.- Deberá evitarse cualquier cambio de habitación sobre las asignadas a cada deportista durante las horas de descanso.

6.8.- Cuando se trate de competiciones oficiales, campeonatos, etc...El Club se hará cargo de los gastos derivados de los desplazamientos. Ante la eventualidad de no disponer de los recursos necesarios para afrontar dichos gastos, la Junta Directiva tomará las decisiones que estime oportunas para solucionar tal contingencia de acuerdo con lo establecido en la Programación Anual. Cuando los desplazamientos sean para disputar competiciones no oficiales, concentraciones, etc... organizadas por el Club, pero cuya asistencia tenga carácter voluntario, los componentes de la expedición se harán cargo de la factura generada.

6.9.- La asignación de las pruebas a nadar en las competiciones así como la composición de los equipos de relevos será única y exclusivamente decisión del entrenador/es teniendo en cuenta siempre el beneficio del equipo y los nadadores y nadadoras deberán aceptar la decisión.

7.- EQUIPACIÓN

7.1.- Se le entregará a todos los nuevos nadadores y nadadoras, sin coste alguno, el gorro oficial del Club.

7.2.- La equipación mínima que suministrará el Club será un gorro oficial que se deberá utilizar obligatoriamente en las competiciones. A partir del segundo gorro, será indispensable la compra del mismo. Si el presupuesto lo permite, se entregará sudadera, polo y pantalón a todos los nadadores/as.

8.- MEDIDAS DISCIPLINARIAS

8.1.- El objetivo fundamentalmente informativo de la presente Normativa pretende conducir el comportamiento de los nadadores y nadadoras del Club, de forma que la aplicación de medidas disciplinarias sea algo excepcional. Pese a ello, se ha creído conveniente tipificar determinadas faltas y establecer las sanciones correspondientes.

8.2.- Cuando la Junta Directiva considere necesaria la adopción de medidas sancionadoras, constituirá una Comisión Disciplinaria que estará compuesta por miembros de la propia Junta que en ningún caso estén vinculados con los hechos.

8.3.- Las infracciones a los preceptos contenidos en la presente Normativa se agrupará en Faltas Leves, Faltas Moderadas y Faltas Graves.

a) FALTAS LEVES.

I. Tendrán la consideración de faltas leves las que se relacionan a continuación y las de similar relevancia:

1. **Recortar de forma habitual.**
2. **Manifestar una actitud negativa, como poner malas caras, malos gestos, mostrar desgana en la realización de los ejercicios, o cualquier acción que afecte al clima positivo y las buenas relaciones en el grupo.**

3. **No implicarse a la hora de "tirar" en la calle que corresponda.**
4. **Molestar durante la explicación del entrenador.**
5. **Olvidarse la "Tarjeta Ciudadana" o Carnet del Club para entrar al entrenamiento.**
6. **No llevar la ropa del Club a las competiciones.**
7. **Asistencia por debajo de los límites sin justificación.**
8. **Impuntualidad en los entrenamientos sin justificación.**
9. **No calentar/estirar salvo casos excepcionales.**
10. **Pararse de manera continuada y sin justificación en los entrenamientos.**
11. **No animar a la totalidad de compañeros y compañeras durante las competiciones.**
12. **Todas aquellas faltas similares que puedan ser consideradas como tales por la Junta Directiva.**

II. MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS LEVES

Las faltas leves se corregirán por parte del entrenador mediante:

1. **Advertencias verbales.**
2. **Expulsión de la sesión de entrenamiento.**

 En este caso el nadador/a deberá permanecer en las instalaciones deportivas, en el lugar donde le indique el entrenador, hasta la finalización de la sesión de entrenamiento.

 El entrenador notificará la circunstancia a la familia del nadador en cuanto pueda y por los cauces que considere oportunos (mensaje de correo, aviso privado a través de WhatsApp, entrevista personal, etc.).

3. **Exclusión de una competición o actividad complementaria.**
 El entrenador informará a la familia del nadador/a.

Cuando la aplicación de las medidas anteriores provoque una situación de conflicto:

1. **El entrenador comunicará los hechos al Presidente para que tome la decisión oportuna: apoyar directamente las decisiones del entrenador o consultar con el resto de la Junta Directiva, que podrá constituir una Comisión Disciplinaria para resolver el problema.**
2. **La familia del nadador/a también podrá comunicar la situación de conflicto al Presidente para que actúe de forma más conveniente.**

b) <u>FALTAS</u> MODERADAS

I. Tendrán la consideración de faltas moderadas las que se relacionan a continuación y las de similar relevancia según el criterio de la Junta Directiva:

1. **La acumulación de 3 faltas leves.**
2. **Faltar a competiciones sin causa justificada y sin previo aviso.**
3. **Discusiones graves con el entrenador, compañeros, jueces, directivos, etc...**
4. **Causar daños en materiales o instalaciones, ya sean del Club o ajenas.**
5. **Comportamiento incorrecto en las competiciones, desplazamientos o concentraciones.**
6. **Negativa a participar en actividades para las que el Club lo ha convocado.**
7. **Comprometerse y no cumplir.**
8. **No acabar el entrenamiento sin causa justificada.**
9. **Molestar a los compañeros de calle o salirse sin motivo.**
10. **Todas aquellas faltas similares que puedan ser consideradas como tales por la Junta Directiva.**

II. MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS MODERADAS:

Las faltas moderadas se podrán corregir, en primera instancia por parte del entrenador mediante:

11. **La toma de medidas iguales a las señaladas en el punto 8.3 a) II para la corrección de las faltas leves.**

Las faltas moderadas también se podrán corregir, en segunda instancia, por parte de la Junta Directiva, que podrá resolver directamente o mediante la formación de una Comisión Disciplinaria que podrá tomar las siguientes medidas oídas las partes en conflicto:

1. **Advertencia verbal y/o notificación escrita de la Junta Directiva.**
2. **Suspensión del derecho a participar en competiciones o actividades complementarias con un máximo de tres.**
3. **Expulsión del equipo por un período no superior a una semana.**
4. **Abono de los daños causados.**

c) FALTAS GRAVES

I. Tendrán la consideración de faltas graves las que se relacionan a continuación y las de similar relevancia según el criterio de la Junta Directiva:

1. **La acumulación de 3 faltas moderadas.**
2. **Faltar al respeto a los compañeros/as, entrenadores, demás miembros del Club o personal relacionado con las instalaciones o actividades realizadas por el Club.**

3. **Crear o mantener enemistades o enfrentamientos entre compañeros.**

4. **Hacer manifestaciones públicas de desprecio, insulto o vejación hacia el Club o cualquiera de las personas que lo componen.**

5. **Realizar cualquier acto, deportivo o no, que cause un perjuicio intencionado al Club.**

6. **Provocar o participar en riñas o peleas con otros equipos, directivos, jueces, etc...**

II. **MEDIDAS CORRECTORAS DE LAS FALTAS GRAVES:**

El cometimiento de faltas moderadas se podrá sancionar por parte de la Junta Directiva, oídas las partes en conflicto, mediante:

1. **Advertencia verbal y/o notificación escrita de la Junta Directiva.**

2. **Abono de los daños causados.**

3. **Suspensión del derecho a participar en competiciones o actividades complementarias con un máximo de seis.**

4. **Expulsión del equipo por un período superior a una semana e inferior a cinco.**

5. **Expulsión definitiva del club.**

d) **Normas de procedimiento.**

1. **Impuesta una sanción por la Junta Directiva, será comunicada a la parte interesada dentro de las 72 horas siguientes a la toma de la decisión.**

2. **Todas las cuestiones disciplinarias serán objeto del correspondiente informe interno emitido a petición de parte o por el responsable de la actividad en que se origine la incidencia, del cual se dará traslado a la Junta Directiva, que valorara si es necesario constituir una comisión disciplinaria que instruya el expediente.**

3. **Cualquier sanción podrá ser recurrida a la Junta Directiva. A la vista de las alegaciones la Junta Directiva confirmara o revocara la sanción, notificando la resolución adoptada a la parte interesada.**